

## ALERTA FISCAL

# Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2026: Claves y áreas de riesgo para contribuyentes

Marzo de 2026

**CMS** Albiñana & Suárez de Lezo



## ALERTA FISCAL | Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2026: Claves y áreas de riesgo para contribuyentes

---

### Resumen ejecutivo

El pasado 12 de marzo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2026. El Plan define las prioridades de la AEAT en materia de información y asistencia, prevención de incumplimientos y control e investigación del fraude tributario y aduanero para el presente ejercicio. El Plan consolida tendencias ya observadas en ejercicios anteriores, pero incorpora un refuerzo significativo en el uso de información financiera mensualizada, controles sectoriales intensificados y actuaciones sobre estructuras complejas, con un impacto directo para empresas, grupos multinacionales, patrimonios relevantes y contribuyentes no residentes con intereses en España.

Desde una perspectiva práctica, el Plan anticipa una mayor capacidad de detección temprana de riesgos, un endurecimiento del control sobre determinadas planificaciones fiscales y un uso más intensivo de actuaciones coordinadas y medidas cautelares, lo que refuerza la importancia de la revisión preventiva de posiciones fiscales y de una adecuada estrategia de gestión de controversias tributarias.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes y las implicaciones prácticas que se derivan del mismo para los contribuyentes.

---

### 1. Mayor capacidad de obtención y explotación de información

La AEAT dispondrá en 2026 de información mensual sobre las titularidades de cuentas bancarias, los ingresos obtenidos por empresarios y profesionales a través de terminales de punto de venta (TPV) y los pagos asociados a números de teléfono móvil. Se amplía el ámbito subjetivo de varios modelos informativos (196, 170, 171 y 181) para incluir a entidades de pago, entidades de dinero electrónico y entidades que operan en régimen de libre prestación de servicios, y se aprueba el nuevo modelo 174 sobre todo tipo de tarjetas.

En el marco de la futura transposición de la DAC8, se dispondrá de información sobre nuevos productos financieros en el ámbito del intercambio automático de cuentas financieras, incluidos el dinero electrónico y las monedas digitales de bancos centrales. Asimismo, la obtención de información mensualizada de titularidades financieras facilitará la detección temprana de sociedades pantalla y entidades instrumentales utilizadas en tramas de IVA.

**Implicación práctica:** La AEAT contará con un volumen de información significativamente mayor y más actualizado, lo que incrementará su capacidad para detectar discrepancias entre la

información declarada y los datos obrantes en sus bases de datos. Es esencial revisar la coherencia de las declaraciones tributarias con la realidad económica y financiera.

---

## 2. Grandes empresas, grupos fiscales y fiscalidad internacional

En 2026, la AEAT incrementará las actuaciones de comprobación inspectora sobre grandes empresas y grupos fiscales, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales para la integración o exclusión de entidades del grupo fiscal, los precios de transferencia, los gastos financieros, los créditos tributarios y las deducciones.

En materia de precios de transferencia, los ámbitos destacados son las reestructuraciones empresariales, la valoración de transmisiones o cesiones intragrupo de activos (en particular, intangibles), la deducción de cánones por cesión de intangibles o servicios intragrupo, la existencia de pérdidas reiteradas y las operaciones financieras vinculadas. Se prestará especial atención al cumplimiento de las obligaciones de documentación, tanto formal como material.

La Agencia Tributaria mantendrá su política de fomento de los acuerdos previos de valoración (APA) y de los procedimientos amistosos (MAP) para garantizar la eliminación de la doble imposición en plazos razonables. Asimismo, se incrementará la participación en mecanismos de cooperación administrativa avanzada, como inspecciones conjuntas y controles multilaterales simultáneos.

**Implicación práctica:** Se incrementa el riesgo de comprobaciones complejas con impacto relevante en cuota, sanciones e intereses, especialmente en grupos con estructuras internacionales o beneficios fiscales significativos. Los grupos multinacionales y las grandes empresas deben asegurar que su documentación de precios de transferencia esté completa y actualizada, y que los criterios de imputación de ingresos y gastos intragrupo sean consistentes con los principios de plena competencia. Asimismo, conviene valorar la suscripción de APA o la activación de MAP como instrumentos de seguridad jurídica.

---

## 3. Impuesto Complementario — Pilar 2 (impuesto mínimo global del 15%)

El ejercicio 2026 será el primero en el que se reciba la información necesaria para asegurar el cumplimiento del impuesto mínimo global del 15% para grandes grupos empresariales: la declaración informativa del Impuesto Complementario (modelo 241) y la comunicación de la entidad declarante (modelo 240), cuyo plazo de presentación comenzará el 30 de abril de 2026. El intercambio de información internacional para este primer año se realizará a partir del 1 de diciembre de 2026 al amparo de la DAC9.

La AEAT reconoce que 2026 será un año de aprendizaje sobre el funcionamiento de este impuesto, en el que las tareas de información, asistencia y mantenimiento del censo serán las primeras piezas de la arquitectura de control. No obstante, la aprobación del paquete "Side by Side" por el Marco

Inclusivo de la OCDE en enero de 2026 ha introducido cambios sustanciales que, si bien comenzarán a operar en 2026, no se harán patentes hasta 2028.

**Implicación práctica:** Los grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud sujetos al Pilar 2 deben preparar con antelación sus sistemas y procesos internos para cumplir con las nuevas obligaciones de declaración informativa, teniendo en cuenta las novedades introducidas por el paquete "Side by Side".

---

#### 4. Análisis patrimonial y control de personas físicas con patrimonios relevantes

La AEAT intensificará las actuaciones de control sobre contribuyentes en los que existan discordancias entre su nivel de vida, signos externos de riqueza, y las rentas o el patrimonio declarados. Se prestará especial atención a la utilización abusiva de sociedades instrumentales para eludir el IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio, incluyendo la imputación de gastos personales a través de sociedades, préstamos ficticios sociedad-socio, operaciones anómalas de reducción de capital o prima de emisión, y el uso de tarjetas de crédito de alto importe, entre otras conductas.

Asimismo, la AEAT verificará la correcta aplicación del régimen de impatriados, dado que se ha detectado un uso abusivo del mismo por parte de contribuyentes que se acogen al régimen incumpliendo requisitos esenciales, como la residencia previa o mediante contratos de trabajo o relaciones de administración de carácter simulado.

Se intensificará igualmente el control sobre los contribuyentes que cambien su domicilio fiscal a una Comunidad Autónoma distinta de aquella en la que tienen su residencia real, especialmente cuando se detecte un aprovechamiento indebido de ventajas fiscales autonómicas.

**Implicación práctica:** Las personas físicas con patrimonios relevantes y los socios de sociedades familiares o instrumentales deben revisar sus estructuras patrimoniales y asegurar que el uso de entidades societarias responda a motivos económicos válidos. Quienes se hayan acogido al régimen de impatriados deben verificar el cumplimiento efectivo de todos los requisitos legales.

---

#### 5. Ocultación de actividad, interposición societaria y reestructuraciones

Se seguirá prestando especial atención a la interposición abusiva de sociedades mercantiles como mecanismo para reducir la carga tributaria, ya sea a través de la prestación de servicios profesionales mediante sociedades interpuestas o el remansamiento de rentas. La Inspección realizará un especial seguimiento de las operaciones que pretendan eludir el IRPF o el Impuesto sobre el Patrimonio mediante negocios societarios o ingeniería fiscal ilícita, incluyendo la posible aplicación indebida del régimen de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

Se impulsará también el control de las SOCIMI, tanto respecto a la correcta tributación de la entidad como de las rentas obtenidas por el inversor. Igualmente, se controlará el uso de

agrupaciones de interés económico como vehículo para canalizar deducciones u otros beneficios fiscales de forma abusiva.

**Implicación práctica:** Es aconsejable documentar adecuadamente los motivos económicos válidos que justifiquen las operaciones de reestructuración empresarial y la existencia de actividad económica real en las sociedades interpuestas, conforme a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central.

---

## 6. Criptoactivos, neobanca y comercio electrónico

La AEAT impulsará las actuaciones de control sobre contribuyentes que hayan operado con criptoactivos y no hayan declarado las rentas o ganancias patrimoniales derivadas de su tenencia y transmisión, intensificando la explotación de la información suministrada por los modelos 172, 173 y 721, así como el uso de herramientas de trazabilidad en blockchain.

Se reforzará el control fiscal sobre las actividades de las entidades financieras digitales (neobancos), con comprobaciones enfocadas en el uso indebido de cuentas neobancarias para ocultar rentas o patrimonios en el exterior.

En el ámbito del comercio electrónico, se incrementará la atención como consecuencia de la eliminación de la franquicia de 150 euros de derechos de aduana, y se prestará especial atención a la economía de plataformas, los arrendamientos turísticos digitales y los negocios de influencers y redes sociales.

**Implicación práctica:** Los contribuyentes que operen con criptoactivos, utilicen cuentas en neobancos o generen ingresos a través de plataformas digitales deben asegurar la correcta declaración de todas las rentas obtenidas y el cumplimiento de las obligaciones informativas asociadas.

---

## 7. Sector inmobiliario y de la construcción

El actual despegue del sector inmobiliario aconseja poner el foco en los riesgos característicos de este sector. La AEAT reforzará en 2026 las actuaciones de control y prevención del fraude en el sector inmobiliario, abarcando las fases de promoción, construcción, comercialización e intermediación. El control de costes, la subcontratación abusiva y los gastos financieros serán objeto de un control pormenorizado en aquellos casos en los que se detecten riesgos potenciales. Se prestará especial atención a la correcta valoración de los inmuebles en las transmisiones, muy especialmente cuando intervengan entidades vinculadas o estructuras societarias. Asimismo, se realizará un seguimiento específico de las estructuras empresariales, societarias y patrimoniales utilizadas en el sector inmobiliario, con el fin de identificar esquemas que puedan tener como objetivo la indebida reducción de la carga tributaria.

En el ámbito de los arrendamientos, se intensificarán las actuaciones dirigidas a verificar la correcta declaración de los rendimientos obtenidos, con especial atención a los alquileres gestionados a través de plataformas digitales. También se prestará una especial atención al sector de la intermediación en la venta y arrendamiento de inmuebles, para garantizar que el régimen de comisiones tenga un adecuado reflejo en las declaraciones tributarias.

**Implicación práctica:** Los operadores del sector inmobiliario —promotores, constructores, fondos de inversión inmobiliaria e intermediarios— deben revisar sus estructuras operativas y la correcta valoración de las transmisiones intragrupo, así como la deducibilidad de los gastos financieros y la documentación de la subcontratación.

---

## 8. Control del IVA y sector de hidrocarburos

Se impulsará la coordinación y gestión del control de tramas de fraude organizado en relación con el IVA, tanto a nivel nacional como en el ámbito del fraude al IVA intracomunitario, incluido el fraude carrusel y el fraude en la matriculación de vehículos. Se intensificarán las actuaciones dirigidas a evitar la devolución del IVA a contribuyentes que finjan la realización de una actividad económica o que interpongan sociedades con el único propósito de lograr la plena deducción de cuotas soportadas.

En el sector de hidrocarburos, la Ley 7/2024 introduce la obligación de garantizar el pago del IVA previamente a la salida del depósito fiscal, salvo para operadores económicos autorizados u operadores confiables inscritos en el nuevo Registro. Los titulares de depósitos fiscales que permitan la salida del hidrocarburo sin garantía del IVA pasarán a ser responsables solidarios del pago.

**Implicación práctica:** Las empresas del sector de hidrocarburos y las que operan con bienes de inversión deben prestar atención a las nuevas exigencias de garantía del IVA y a las condiciones para inscribirse como operador confiable.

---

## 9. No Residentes y Directiva FASTER

Se mantendrá la atención preferente a la comprobación de retenciones a cuenta del IRNR sobre dividendos, intereses y cánones pagados a no residentes sin establecimiento permanente, verificando la condición de beneficiario efectivo para evitar el uso abusivo de la normativa europea y de los convenios fiscales. La AEAT ha iniciado ya la adaptación de sus modelos y procedimientos de gestión de devoluciones de IRNR a lo previsto en la Directiva FASTER (Directiva 2025/50/UE), que contempla reglas armonizadas de certificados de residencia y procedimientos para el ajuste de retenciones en origen, y que deberá transponerse en 2028 con plena aplicabilidad en 2030.

Se consolidarán también las actuaciones dirigidas a asegurar el cobro de liquidaciones de no residentes mediante la adopción de medidas cautelares, línea iniciada en 2025 con buenos resultados.

**Implicación práctica:** Los inversores no residentes y las entidades que distribuyan dividendos, intereses o cánones a no residentes deben revisar la correcta aplicación de las retenciones y la acreditación del beneficiario efectivo, anticipándose a las nuevas exigencias derivadas de la Directiva FASTER.

---

## 10. Factura electrónica y VERI\*FACTU

En relación con la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, la AEAT deberá tramitar la orden ministerial que especifique los elementos técnicos para la implantación de la Solución Pública de Facturación electrónica. El plazo para adaptar los sistemas informáticos de facturación al Reglamento VERI\*FACTU se ha ampliado hasta enero de 2027, por lo que las campañas de difusión y refuerzo de la información se retrasan al segundo semestre de 2026.

**Implicación práctica:** Aunque el plazo se ha ampliado, las empresas deben iniciar o continuar los trabajos de adaptación de sus sistemas de facturación a VERI\*FACTU con suficiente antelación para cumplir en los plazos previstos.

---

## 11. Control del fraude en fase recaudatoria

La AEAT desarrollará nuevas aplicaciones para la selección de deudores agrupados por tipologías de conducta, mejoras en el procedimiento de embargo (incluida una nueva Resolución que regulará el embargo de saldos en cuentas bancarias y no bancarias) y la anticipación del control y seguimiento preventivo de los riesgos recaudatorios asociados a delitos fiscales. Se potenciarán las actuaciones de embargo sobre criptoactivos y se impulsará la cooperación internacional para el cobro de créditos tributarios.

Se continuará con la vigilancia patrimonial tanto de deudores directos como de eventuales responsables tributarios, con el fin de detectar conductas de vaciamiento patrimonial y escenarios de ocultación de bienes y rentas, impulsando mecanismos de responsabilidad tributaria, acciones civiles e incluso acciones penales.

**Implicación práctica:** El impacto económico de una comprobación puede adelantarse en el tiempo, afectando a la liquidez y a la operativa del contribuyente, dado el refuerzo de las medidas cautelares tempranas y las derivaciones de responsabilidad. Los contribuyentes con deudas tributarias o que puedan ser objeto de derivaciones de responsabilidad deben ser conscientes de la mayor capacidad de la AEAT para rastrear activos financieros y digitales, y de la intensificación de las actuaciones de cobro.

---

## **Recomendaciones generales**

A la vista de las directrices del Plan de Control 2026, sería altamente recomendable:

1. Revisar la coherencia de las declaraciones tributarias con la información financiera y patrimonial a la que la AEAT tendrá acceso de forma mensualizada.
2. Asegurar que la documentación de precios de transferencia esté actualizada y sea sustancialmente completa, así como evaluar la conveniencia de acuerdos previos de valoración.
3. Documentar los motivos económicos válidos de las operaciones de reestructuración y verificar que las estructuras societarias responden a una actividad económica real.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones informativas en materia de criptoactivos y plataformas digitales, y la correcta declaración de las rentas obtenidas.
5. Evaluar el riesgo de exposición sectorial (inmobiliario, digital, internacional, patrimonial) y reforzar la documentación y el cumplimiento en los ámbitos de mayor riesgo.
6. Preparar los sistemas internos para las nuevas obligaciones del Impuesto Complementario (Pilar 2), la factura electrónica y VERI\*FACTU.
7. En el caso de no residentes y grupos internacionales, revisar el cumplimiento de las retenciones, la acreditación de la residencia fiscal y la correcta aplicación de los convenios de doble imposición.

**CMS Albiñana & Suárez de Lezo**, Paseo de Recoletos, 7-9 – 28004 Madrid – España

T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – E [madrid@cms-asl.com](mailto:madrid@cms-asl.com)

Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P., Paseo de Recoletos, 7-9, 28004, Madrid, España; T. 16121, F. 80, S.8, H-M. 273039, NIF B-78100211; VAT Intracomunitario ES B78100211.

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es miembro de la organización internacional de despachos independientes CMS. Cada una de sus firmas miembro son entidades separadas y legalmente distintas, y ninguna de ellas tiene autoridad para obligar a otra. CMS y cada una de las firmas miembro son responsables únicamente de sus propios actos u omisiones y no de los de los demás. La marca "CMS" y el término "firma" se utilizan para referirse a algunas o todas las firmas miembro o a sus oficinas.

**Oficinas de CMS:**

Aberdeen, Abu Dabi, Amberes, Ámsterdam, Argel, Barcelona, Beirut, Belgrado, Bergen, Berlín, Bogotá, Bratislava, Bristol, Bruselas, Bucarest, Budapest, Casablanca, Ciudad de México, Colonia, Dubái, Düsseldorf, Edimburgo, Estambul, Estrasburgo, Frankfurt, Funchal, Ginebra, Glasgow, Hamburgo, Hong Kong, Johannesburgo, Kiev, Leipzig, Lima, Lisboa, Liubliana, Londres, Luanda, Luxemburgo, Lyon, Madrid, Manchester, Mascate, Milán, Mónaco, Mombasa, Moscú, Múnich, Nairobi, Oslo, París, Pekín, Podgorica, Poznan, Praga, Reading, Río de Janeiro, Roma, Santiago de Chile, Sarajevo, Shanghái, Sheffield, Singapur, Skopje, Sofía, Stavanger, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Varsovia, Viena, Zagreb y Zúrich.

**cms.law**